

BANDO DE CIERRE HORARIO CARNAVAL 2024

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

En uso de las facultades que confiere el artículo 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normas concordantes vengo en disponer lo siguiente:

Que con motivo de la celebración del **CARNAVAL DE MASPALOMAS 2024**, a celebrar del **jueves 7 de marzo al domingo 17 de marzo de 2024**, y la consecuente utilización de instalaciones feriales, tales como bares, mesones, chiringuitos, barras, etc. El horario de finalización de las actividades musicales y del cierre total de la actividad comercial será el siguiente:

DÍA	HORARIO
JUEVES 7 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 01:30 horas, cierre de toda la actividad 02:00 horas.
VIERNES 8 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 04:30 horas, cierre de toda la actividad 05:00 horas.
SÁBADO 9 DE MARZO 2023.	Cierre musical: 04:30 horas, cierre de toda la actividad 05:00 horas.
DOMINGO 10 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 01:30 horas, cierre de toda la actividad 02:00 horas.
LUNES 11 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 01:30 horas, cierre de toda la actividad 02:00 horas.
MARTES 12 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 01:30 horas, cierre de toda la actividad 02:00 horas.
MIÉRCOLES 13 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 01:30 horas, cierre de toda la actividad 02:00 horas.
JUEVES 14 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 04:30 horas, cierre de toda la actividad 05:00 horas.
VIERNES 15 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 04:30 horas, cierre de toda la actividad 05:00 horas.
SÁBADO 16 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 04:30 horas, cierre de toda la actividad 05:00 horas.
DOMINGO 17 DE MARZO 2024.	Cierre musical: 00:00 horas, cierre de toda la actividad 00:30 horas.

NOTA: se entenderá como inicio de la actividad la fecha indicada y como hora de cierre, la madrugada posterior al día reflejado en este Bando. Al mismo tiempo que en caso de incumplimiento de los horarios expresados, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles o penales que incurriere:

PRIMERO: Será automáticamente precintado la instalación, bar, mesón, chiringuito, ... y de no ser posible hacerlo al instante, se hará efectivo al día siguiente.

SEGUNDO: Al arrendatario o concesionario de la actividad le quedará totalmente prohibido el montaje en otros eventos del municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO: Por el cierre o precintado de la actividad no se indemnizará ni devolverá cantidad económica alguna.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL.

Fdo.: D. Alejandro Marichal Ramos.

Decreto de Alcaldía nº 881/2024, 28/02/2024.